



CONVENIO FINAL DE MEDIACIÓN

CENTRO PRIVADO: "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C."
NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO: 004.
PRESTADOR CERTIFICACIÓN NÚMERO 045.
EXPEDIENTE INTERNO: CR-04/105/2020
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN
TIPO DE ASUNTO: **CIVIL (ARRENDAMIENTO INMUEBLE)**

ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SOCIEDAD CIVIL-----

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a las 13.00 trece horas del día 3 tres de junio de 2020 dos mil veinte, el suscrito licenciado, PEDRO GERARDO GÜITRÓN ZEPEDA, prestador de servicios de métodos alternos con número de certificación 45 cuarenta y cinco por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y reunidos en las oficinas del Centro Privado antes mencionado, con acreditación número 4 cuatro del referido Instituto y refrendado el día 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve y con vigencia al día 27 veintisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 18,19, 20, 21, 22, 23 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en funciones de prestador de servicios de método alterno del asunto, registrado bajo expediente señalado en el proemio inicial de este documento, manifiesto y hago constar la celebración de un convenio final, para lo cual manifiesto y hago constar lo siguiente:

DE LAS PARTES COMPARECIENTES.-----

I.- SOLICITUD DE SERVICIO.- En esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 23 veintitrés de mayo del presente año, los hermanos **N1-ELIMINADO 1**

N2-ELIMINADO 1 solicitaron mis servicios para lograr un acuerdo que previniera un conflicto de carácter civil, derivado de un contrato de arrendamiento que está por celebrar con la empresa denominada **N3-ELIMINADO 1**

N4-ELIMINADO 1 en su calidad de arrendataria, quien asiste como parte complementaria, respecto del **N5-ELIMINADO 65**

N10-ELIMINADO 65 que corresponde al lote número 12 doce de la Manzana 5 cinco del Fraccionamiento antes mencionado, el cual tiene una superficie de 814.64 ochocientos catorce metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: Al Noroeste en 20.00 veinte metros con la Avenida Mariano Otero; al Sureste 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros con lote 4 cuatro y 15.00 quince metros con lote 14 catorce; Al suroeste en 17.00 diecisiete metros con lote 16 dieciséis y 37.50 treinta y siete metros cincuenta centímetros con lote 13 trece y al Noreste en 34.50 treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con lote 11 once. Esta propiedad fue adquirida mediante Escritura Pública número **N8-ELIMINADO 97**

nueve, Tomo 18 dieciocho **N5-ELIMINADO 99** de fecha 12 doce de marzo de 2012 dos mil doce pasada ante la fe del licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real número

N6-ELIMINADO 11 de julio de 2012 dos mil doce. Adjunto copia fielmente cotejada con escritura original para adjuntarla al presente convenio. Que el arrendamiento se celebró el día 3 tres de junio del 2020 dos mil veinte y que comenzará a surtir sus efectos a partir del día 1 primero de junio de 2020 dos mil veinte. Sobre este particular, el prestador del servicio les informó previamente de toda la documentación que se requería a fin de poder llevar a cabo este procedimiento, misma que se exhibió posteriormente.

II.- VIABILIDAD DEL MÉTODO ALTERNO.- Revisada y analizada la solicitud del servicio, así como la documentación que completaron posteriormente los solicitantes, el Centro Privado denominado "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SOCIEDAD CIVIL", con acreditación número 4 cuatro por

N7-ELIMINADO 6



parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, consideró viable la solicitud presentada mediante auto de fecha 26 veintiséis de mayo de este año, informándoles de que la entrevista inicial, la firma del pacto de confidencialidad y, en su caso, el inicio del procedimiento alternativo, tendría lugar en las oficinas de Centro Privado el miércoles 3 tres de junio del presente año a las 13.00 trece horas, pero que previamente habrían de completar toda la información requerida para darle trámite a su solicitud.

III.- REUNIÓN INICIAL Y PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.- Que llegada la hora y fecha de la reunión inicial y estando presentes la solicitante y la parte complementaria han decidido nombrarme de común acuerdo como el mediador privado de este asunto y han comparecido a las oficinas del Centro privado para la reunión inicial y la firma del pacto de confidencialidad ante el suscrito PEDRO GERARDO GÚITRÓN ZEPEDA, prestador de servicio de método alterno con certificación número 45 cuarenta y cinco por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y ante mi presencia han manifestado que acuden a este trámite por voluntad propia, libre de toda coacción física o moral a efecto de lo cual acreditan su personalidad, en los siguientes términos.

PERSONALIDAD DE LAS PARTES.- -----

I.- SOLICITANTES: N11-ELIMINADO 1 quienes acuden a este acto como parte solicitante, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que tienen, como propietarios, la libre disposición del inmueble materia de este convenio para rentar y que se presentan por su propio derecho y con el carácter de Arrendadores del N12-ELIMINADO 65

N13-ELIMINADO 65

de marzo de 2012 dos mil doce pasada ante la fe del licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real número N14-ELIMINADO 66 de julio de 2012 dos mil doce. Adjunto copia fielmente cotejada con escritura original para adjuntarla al presente convenio.

1.- Por sus generales N15-ELIMINADO 1 manifestó ser N16-ELIMINADO 66 mayor de edad, N17-ELIMINADO 67 arrendatario originario de N18-ELIMINADO 68 en donde nació el día N24-ELIMINADO 69 el N20-ELIMINADO 21, y con domicilio en N22-ELIMINADO 70 N23-ELIMINADO 2

Con celular N25-ELIMINADO 71 se identificándose con Credencial para votar del Instituto Federal Electoral número N26-ELIMINADO 72 vigencia hasta el año de 2020. Adjunto copia fielmente cotejada de la credencial para el expediente respectivo.

2.- Por sus generales N27-ELIMINADO 1 manifestó ser N30-ELIMINADO 22 arrendadora, mayor de edad, N31-ELIMINADO 23 en donde nació, el día N29-ELIMINADO 24 con domicilio en N32-ELIMINADO 2 N33-ELIMINADO 2 con celular N34-ELIMINADO 25 y quien se

identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número N35-ELIMINADO 26 y con vigencia hasta el año de 2029 dos mil veintinueve, misma que cotejo con su original para incorporarse como anexo al presente expediente.

3.- Hago constar que saben leer y escribir y no tienen impedimento alguno, ni físico ni legal para concurrir a este procedimiento alternativo y celebrar el convenio correspondiente.

N36-ELIMINADO



II.- PARTE COMPLEMENTARIA. N37-ELIMINADO 1 quien acude a este Centro Privado a través de su Administrador Único N38-ELIMINADO 1 quien manifiesta que la empresa que representa se constituyó mediante Escritura Pública número N39-ELIMINADO 97

N40-ELIMINADO 99 de julio de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Mariano G. Morales Martínez, Notario Público número 90 noventa de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que contiene el acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada N41-ELIMINADO 1 en donde se nombra como representante legal y Administrador Único a Javier Armando Lozano García, quedando inscrita mediante Folio 148285*1 en el Registro Público de Comercio. Adjunto a la presente copia fielmente cotejada con su original para incorporarla a este expediente.

1.- El señor N42-ELIMINADO 1 en su carácter de representante legal de la arrendataria y como obligado solidario de su representada en lo personal, manifiesta ser N47-ELIMINADO 2 mayor de edad, N43-ELIMINADO 1 profesionalista, originario de N44-ELIMINADO 20 en donde nació el día N45-ELIMINADO 21 con RFC: N46-ELIMINADO 21 con domicilio en N48-ELIMINADO 21 con celular N49-ELIMINADO 21 con domicilio N50-ELIMINADO 21 N51-ELIMINADO 3 con domicilio N52-ELIMINADO 2 N53-ELIMINADO 2

identifica con credencial para votar del Instituto Federal Electoral número N54-ELIMINADO 15 vigencia al año 2020 dos mil veinte, la cual acompaño a este convenio en copia fielmente cotejada con su original.

2.- Hago constar que sabe leer y escribir y se encuentra en plenitud de sus facultades físicas y mentales, así como en la capacidad de goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones, tanto como representante legal de la arrendataria, al haber acreditado su personalidad con la Escritura Constitutiva, como en lo personal al comparecer por derecho propio como obligado solidario.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO-----

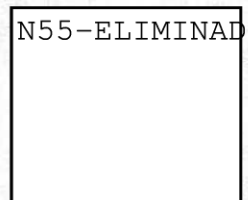
I GENERALIDADES.- De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el artículo 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, el prestador del servicio, licenciado **PEDRO GERARDO GÚITRÓN ZEPEDA**, con número de certificación 45 cuarenta y cinco por parte del Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco, hace constar que de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, así como de mi observación hacia su forma de conducirse, se conceptúa a los comparecientes con la capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento ni notificación alguna de que tengan algún impedimento natural o legal para celebrar el presente acto.

II.- COTEJO DE DOCUMENTOS.- Los documentos relacionados en este instrumento, tanto los que son materia de este convenio como aquellos en los que se identifican las partes fueron obtenidos, según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos para su plena identificación, siendo, además, previamente revisados y cotejadas las copias fielmente con los documentos originales.

III.- ELECCIÓN DE MÉTODO Y PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.- Hechas las anteriores manifestaciones y habiendo ratificado ante el suscrito abogado y prestador del servicio la solicitud de servicio, se me eligió como prestador de servicios de métodos alternos y se procedió a la entrevista inicial en donde se les explicó las características y principios de los métodos alternos, se les resolvieron sus dudas, se aceptó el pago de honorarios por tratarse de un Centro Privado, eligieron la mediación como método alternativo para este negocio, se firmó el pacto de confidencialidad y dio inicio el procedimiento alternativo que culminó satisfactoriamente para las partes en un convenio final, en los siguientes términos.

DECLARACIONES-----

I.- DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE Y FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Declaran los solicitantes, bajo protesta de decir verdad, que tienen la libre disposición N56-ELIMINADO 65





N57-ELIMINADO 65

Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real número 2382369 el día 11 once de julio de 2012 dos mil doce. ser los actuales propietarios, tal como ya quedó demostrado y que, con tal carácter, han celebrado un contrato de arrendamiento con la empresa N58-ELIMINADO 1 representada por su Administrador Único, N59-ELIMINADO 1 respecto del local antes mencionado. Que el contrato será por un plazo de 5 cinco años forzosos para los Arrendadores y de solo 2 dos años forzosos para la Arrendataria; que los arrendadores quedan obligados a renovar automáticamente el contrato a la arrendadora por otro período igual, siempre y cuando esta última haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas del contrato y de este convenio; la renta mensual pactada es de \$ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mas el Impuesto al Valor Agregado (IVA) menos las retenciones de impuestos de ley durante el año de 2020 dos mil veinte; Que la Arrendataria gozará de un período de 4 cuatro meses de gracia sin pago de renta durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de este año; que la renta a partir de enero del año próximo, es decir, 2021 dos mil veintiuno, será de \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más I.V.A., menos retenciones de impuestos de ley; que el uso que se le da al inmueble es para la operación de los fines sociales de la arrendataria. Que el contrato empieza a surtir sus efectos a partir del día 1 primero de junio de 2020 dos mil veinte; Que en relación a este contrato quieren prevenir y evitar una controversia futura y por ello recurren a este método alternativo a fin de lograr un convenio final sobre el particular.

II.- DECLARACIÓN DE LA PARTE COMPLEMENTARIA SOBRE LA POSESIÓN DERIVADA DEL INMUEBLE.- - Bajo protesta de decir verdad, la parte complementaria o solicitada de este convenio, ratifica, a través de su representante legal, lo manifestado por los solicitantes respecto del contrato de arrendamiento celebrado entre ellos y manifiesta, que reconoce el carácter de arrendadores de los solicitantes y de que la posesión material y derivada del inmueble ya le ha sido entregada con la firma del contrato de arrendamiento y el convenio que hoy se firma.

III.- PROPÓSITO PRINCIPAL DEL PRESENTE CONVENIO FINAL.- Las partes manifiestan que con la celebración del presente convenio se busca **prevenir cualquier conflicto o controversia futura** que se pudiera originar con la celebración del arrendamiento materia de este convenio. Lo anterior, tomando en cuenta que los métodos alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo antes del surgimiento de algún conflicto.

IV.- RECONOCIMIENTO RECÍPROCO.- Que ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad y el carácter con el que comparecen a este procedimiento y con la capacidad física y legal para obligarse en los términos del presente convenio.

V.- PROTESTA DE DECIR VERDAD.- Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, con la libre disposición del inmueble para celebrar el presente acuerdo final, tal como lo demostramos con la documentación respectiva y sabedores de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante las autoridades y que de darse algún supuesto de falsedad, el presente convenio final no surtirá sus efectos legales.

VI.- DOMICILIO Y AUTORIZADOS.- Ambas partes otorgan su autorización para que cualquier notificación, prevención o actuación que tenga que realizar el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación a este convenio final se haga a través del suscrito prestador del servicio y en el domicilio de "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SOCIEDAD CIVIL", con acreditación

N60-ELIMINADO 6



número 4 cuatro y con sus oficinas en la Avenida San Ignacio 3640-A, Colonia Jardines de San Ignacio, Código Postal 45040, Zapopan, Jalisco, México. TELÉFONO: 33- 31-22-06-52 y contacto@acered.mx como correo electrónico. También autorizan a que cualquier información relacionada a este convenio se les pueda hacer llegar a los correos y celulares mencionados en el contrato y en el presente convenio.

CLAUSULAS-----

PRIMERA.- PREVENCIÓN DE UN CONFLICTO.- Ambas partes manifiestan de manera libre, terminante y explícita, que el objetivo principal con la firma de este convenio es su firme voluntad de prevenir un conflicto a través del método alternativo de la mediación, de conformidad con los artículos 2,7, 57, 60 y relativos y aplicables de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen a este método; los primeros como Arrendadores y la segunda como arrendataria y en lo personal como obligado solidario de esta última respecto del local ubicado en el número 3287 de la Avenida Mariano Otero en el Fraccionamiento Verde Valle de Guadalajara, Jalisco, que corresponde al lote número 12 doce de la Manzana 5 cinco del Fraccionamiento antes mencionado, el cual tiene una superficie de 814.64 ochocientos catorce metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: Al Noroeste en 20.00 veinte metros con la Avenida Mariano Otero; al Sureste 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros con lote 4 cuatro y 15.00 quince metros con lote 14 catorce; Al suroeste en 17.00 diecisiete metros con lote 16 dieciséis y 37.50 treinta y siete metros cincuenta centímetros con lote 13 trece y al Noreste en 34.50 treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con lote 11 once.

TERCERA.- ENTREGA E INVENTARIO.- El inmueble se entrega a satisfacción de la arrendataria y queda convenido que todos los gastos de adecuación de construcción que se tengan que llevar a cabo correrán por cuenta y cargo de la arrendataria, teniendo la obligación de los arrendadores de facilitarles toda la documentación y firmas necesarias para el inicio de labores de construcción, tal como se pactó en el contrato base de este convenio. Queda incluido dentro del inventario la base y el poste del Espectacular que se encuentra dentro del inmueble y que lo aprovechará la arrendataria para sus objetivos sociales.

CUARTA.- PROTESTA DE DECIR VERDAD.- Todas las partes manifiestan su libre voluntad para comparecer, con sus facultades naturales y su capacidad legal plena, tanto de goce como de ejercicio, para poder celebrar válidamente el presente convenio, en los términos propuestos. Asimismo, manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en este asunto no se afectan intereses sociales ni tampoco se afecta a la persona, bienes o derechos de menores, incapaces o ausentes, lo anterior para los efectos del artículo 68-ter del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

QUINTA.- RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Ambos partes están de acuerdo en ratificar en todas las cláusulas el contrato de arrendamiento celebrado el día 3 tres de junio de 2020 dos mil veinte respecto del inmueble antes referido, debiéndose tomar en cuenta, además, lo pactado en las cláusulas octava, décima primera, décima segunda y siguientes de este convenio.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE LA POSESIÓN.- Derivado de este convenio, la Arrendataria deberá devolver física y legalmente el inmueble arrendado, a mas tardar, el día 31 treinta y uno de mayo del 2025 dos mil veinticinco, junto con los recibos de pago de servicios especiales que haya contratado para su estancia en el inmueble, como luz, agua, gas, teléfono, etc., a menos que ocurra la renovación automática planteada en el contrato de arrendamiento, en cuyo caso, se estará a lo pactado y a un plazo que se extenderá hasta el 31 de mayo de 2030 dos mil treinta.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO.- Para el cumplimiento voluntario de este convenio bastará una carta redactada y firmada por las partes en donde se indique la fecha y hora de la entrega de la posesión del inmueble y la recepción, a su entera satisfacción del inmueble al

JLB



Arrendador, así como que recibió los bienes inventariados, los pagos de luz, agua, gas y teléfono, en su caso

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTOS QUE DAN LUGAR A RESCISIÓN DE CONTRATO.- Se reconoce en este convenio todas las causales de rescisión pactadas en el contrato de arrendamiento y se está de acuerdo en que cualquier incumplimiento puede dar lugar a solicitar la ejecución judicial del presente convenio. Por tanto, serán causales de rescisión, además de las pactadas en el contrato y las señaladas en la ley, las siguientes:

- A) Falta de pago total o parcial de mas de dos rentas vencidas.
- B) Si se destina el inmueble arrendado a un fin diferente al estipulado.
- C) Si el arrendatario/a es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- D) Transgredir cualquiera de las obligaciones a que se comprometieron en el contrato base de esta acción.

E)

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes convienen de que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de arrendamiento materia de este procedimiento alternativo y del presente convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de Primera Instancia en materia Civil correspondiente al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en vía de Apremio, en los términos de los artículos 477, 504, 506, 508 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, siendo a cargo de la parte que incumpla los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales para la ejecución del presente convenio, y para mayor precisión de cómo habrá de desarrollarse el procedimiento de ejecución, se transcribe a continuación el artículo 506 del citado cuerpo de leyes.

Artículo 506.- "Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:

- I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción.
- II. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;
- III. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código;y
- IV. En lo que no se oponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias".

DÉCIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y, en consecuencia, no existen causas de nulidad por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.-PENA CONVENCIONAL.- Como parte de las negociaciones se aclaró que la pena convencional de multiplicar la renta por 1.5 para el caso de incumplimiento en la entrega del local corresponde al 50 % cincuenta por ciento de la renta mensual vigente y que dicha pena convencional se hace extensiva a cualquier causal de rescisión que se haga valer, tanto por la parte

YBB

Arrendadora como por la Arrendataria, en los términos de las cláusulas vigésima segunda a vigésima cuarta del contrato base de la acción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECÍPROCAS CONCESIONES DE LAS PARTES.- Se negoció que el vocero de los arrendadores con el arrendatario y el obligado solidario será Servio Lorenzo Herrera García y previamente se negociaron plazos y ajustes de rentas que quedaron plasmados en el contrato de arrendamiento base de este convenio, así como la base y el poste del espectacular que se integran al inventario del inmueble.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN JUDICIAL.- Cualquier incumplimiento de contrato o de convenio final podrá dar lugar a la ejecución judicial en donde la parte afectada podrá acudir a solicitar la ejecución forzosa en la Vía de Apremio establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez de Primera Instancia en materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a la parte demandada para que en el momento de la diligencia acrediten estar al corriente de todas sus obligaciones emanadas del arrendamiento y de no hacerlo se les requiera para que en ese momento lo hagan y de no hacerlo en ese momento se les embarguen bienes de los demandados a efecto de cubrir el monto de lo adeudado más los gastos y costas que se generen por el procedimiento de ejecución, para proceder, posteriormente al remate de los bienes embargados para que con el producto que se obtenga se haga el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas. Se autoriza a romper cerraduras, en caso necesario y hacer uso de la fuerza pública.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA DE TÉRMINOS JUDICIALES EN CASO DE EJECUCIÓN FORZOSA.- Las partes están de acuerdo desde este momento a renunciar a cualquier término de gracia establecido en la ley para la ejecución forzosa derivada de un incumplimiento al presente arrendamiento, por lo que de presentarse esta situación se procederá de manera inmediata a la practica de la diligencia del lanzamiento, quedado enterado desde este momento los suscritos e interesados, por lo que no habrá tiempos de gracia más que el tiempo que transcurra de la firma de este convenio hasta la fecha de la diligencia de requerimiento, embargo de bienes y lanzamiento.

DÉCIMA QUINTA.- SENTENCIA EJECUTORIADA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- RATIFICACIÓN Y RENUNCIA AL TÉRMINO DE REVISIÓN.- Los celebrantes, en compañía del prestador del servicio, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, quedaron conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia; asimismo, renuncian al término de tres días para revisión de convenio, conforme lo establece el artículo 61 sesenta y uno de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N61-ELIMINADO 6

N65-ELIMINADO 6

N62-ELIMINADO 1

N66-ELIMINADO 1

Arrendador

Arrendadora

N63-ELIMINADO 6

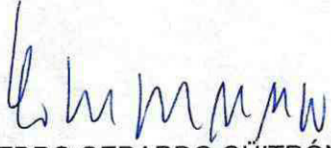
N64-ELIMINADO 1



N67-ELIMINADO 6

N68-ELIMINADO 1

Obligado Solidario



PEDRO GERARDO GÜITRÓN ZEPEDA





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3832/2020
Expediente Centro: CR-004/105/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 3 tres de junio del año 2020 dos mil veinte, por N70-ELIMINADO 1
N69-ELIMINADO 1
N71-ELIMINADO 1 con el carácter que

se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio PEDRO GERARDO GÜITRON ZEPEDA con número de certificación 045, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que el Lic. FRANCISCO TORRES BLAS, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social dependiente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2020 dos mil veinte, otorgó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOP/C/RGHD/GRC



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O
- 6.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O
- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

40.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

57.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 10 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."